

LEY 14.517

Modificatoria de la Ley 11.922 - Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de Junio de 2013. (BOLETIN OFICIAL, 08 de Julio de 2013)
Vigentes
TEMA

LEY MODIFICATORIA-CODIGO PROCESAL PENAL-DENEGATORIA DEL RECURSO-CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN LA EXCARCELACION-EXCARCELACION-PORTACION DE ARMAS DE FUEGO-ARMA DE FUEGO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 2

ARTÍCULO 1º. Modifícase el artículo 171 de la Ley Nº 11.922 y sus modificatorias- Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 171: Denegatoria. En ningún caso se concederá la excarcelación cuando hubiere indicios vehementes de que el imputado tratará de eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación. La eventual existencia de estos peligros procesales podrá inferirse de las circunstancias previstas en el artículo 148.

El juez podrá considerar que concurren esos extremos cuando, en los supuestos de tenencia o portación ilegítima de arma de fuego de cualquier calibre, el imputado hubiera intentado eludir el accionar policial, evadir un operativo público de control o, de cualquier otro modo, desobedecer, resistirse o impedir el procedimiento.

A fin de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones precedentes y de lo normado en el artículo 189 bis apartado 2º párrafo octavo del Código Penal, a partir de la aprehensión la autoridad policial o judicial requerirá en forma inmediata los antecedentes del imputado."

Modifica a:

[Código Procesal Penal de Buenos Aires Art.171](#)

ARTICULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

GONZALEZ-Mariotto-Isasi-Calderaro